

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día cinco de julio de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia UTAIVYG-217/2021 kc, de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, con cuatro folios útiles, firmado por la Jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite el Plan Anual Operativo del Departamento de Género.

Considerando:

I. 1. En fecha 4/6/2021 la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 299-2021, en la cual requirió:

- “1-Listado detallado de actividades de la Unidad de Género de la Corte Suprema de Justicia para 2018,2019 y 2020.
- 2-Plan de trabajo de la unidad de género de la CSJ para 2021” (Sic).

2. En relación con dicha petición de información por resolución de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, con referencia UAIP/299/RPrev/730/2021(3) se previno a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la notificación respectiva, señalara qué tipo de actividades pretendía obtener al indicar “listado detallado de actividades”.

La referida decisión fue notificada a la peticionaria por medio de correo electrónico de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, quien no subsanó el señalamiento indicado.

II. En ese sentido, la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, no subsanó la prevención realizada por esta Unidad, pese a haber transcurrido el plazo de diez días hábiles desde su notificación, por tanto, se declaró inadmisibles parcialmente la presente solicitud únicamente en lo relativo al “listado detallado de actividades de la Unidad de Género de la Corte Suprema de Justicia para 2018, 2019 y 2020”.

En razón de lo anterior, por resolución con referencia UAIP/299/RAParcial/806/2021(3), de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información parcialmente, la cual fue requerida a la Jefa de la Unidad de Género, mediante memorándum con referencia UAIP/299/593/2021(3), de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno y recibido el mismo día en dicha dependencia.

III. Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la peticionaria de la solicitud de información 299-2021(3) el memorándum con referencia UTAIVYG-217/2021 kc, remitido por la Jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género de la Corte Suprema de Justicia, con la información anexa.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.